GOBIERNO MUNICIPAL PUEBLA

Ciudad de Progreso

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC Y MARIA JUANA GABRIELA BÁEZ ALARCON, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES IV, X, XXIII Y XXIV, 22, 23 FRACCIONES I, VIII Y XIII, 37 FRACCIÓN IV INCISO A), 38 FRACCIÓN III INCISO A) DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; Y 3, 4, NUMERAL 116, 78 FRACCIONES I, IX Y XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94, 96 FRACCIÓN II Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBAN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE MAYO Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MAYO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO;** DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II. Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con el artículo 78 en su fracción I de la Ley Orgánica Municipal el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

III. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 contempla que la Auditoría Superior del Estado, según la reforma a este dispositivo legal publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2012, es la unidad de fiscalización, control y evaluación dependiente del Honorable Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, encargada de revisar sin excepción, la cuenta de las haciendas públicas; así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas establecidos en los términos de las leyes respectivas.

IV. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.

V. Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales se realizará con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, hoy Auditoría Superior del Estado de Puebla.

VI. Que, como lo señala el artículo 2 fracciones IV, V, XI, XXIII y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 8 de septiembre de 2010; para los efectos de esta Ley se entiende por *Auditoría Superior* a la Auditoría Superior del Estado de Puebla; *Ayuntamientos* a los Órganos de Gobierno de los Municipios; *Fiscalización Superior* la función ejercida por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la revisión, control y evaluación de cuentas públicas, documentación comprobatoria y justificativa, así como cualquier información relacionada con la captación, recaudación, manejo, administración, resguardo, custodia, ejercicio y aplicación de recursos, fondos, bienes o valores públicos; *Sujetos de Revisión* entre otros, los Ayuntamientos, las entidades paramunicipales, los fideicomisos en los que el fideicomitente sean los Ayuntamientos, cualquier fideicomiso privado cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos municipales, y, en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura jurídica análoga y demás que por cualquier razón capte, recaude, maneje, administre, controle, resguarde, custodie, ejerza o aplique recursos, fondos, bienes o valores públicos municipales, tanto en el país como en el extranjero; y los *Sujetos de Revisión Obligados* aquellos que de acuerdo con las leyes y demás disposiciones administrativas y reglamentarias, tienen obligación de presentar Cuentas Públicas.

Para realizar la Fiscalización Superior a que se refiere el artículo 22 de la Ley en comento, vinculado al diverso 23 fracciones I, VIII y XIII de la misma normativa, la Auditoría Superior del Estado de Puebla tiene las atribuciones para recibir de los Sujetos de Revisión Obligados, las Cuentas Públicas y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto, según corresponda; verificar que las operaciones que realizaron los Sujetos de Revisión, fueron acordes con las leyes de Ingresos y de Egresos del Estado, y las respectivas Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos de los Municipios, así como, si se efectuaron en estricto apego a las disposiciones fiscales, legales, reglamentarias y administrativas aplicables a estas materias; y requerir a los Sujetos de Revisión, la información y documentación que resulte necesaria para cumplir con sus atribuciones, en términos de este ordenamiento.

VII. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 37, fracción IV, inciso a) y 38, fracción III, inciso a), de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, entre otras, los Sujetos de Revisión tienen la obligación de presentar ante la Auditoría Superior, a través de quienes sean o hayan sido sus titulares o representantes legales, *en los términos y plazos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables*, la documentación

comprobatoria y justificativa de los recursos públicos y en su caso, los Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros.

Para efectos de la presentación de la documentación comprobatoria ante dicho Órgano Fiscalizador, ésta se realiza de conformidad con el Calendario de Obligaciones expedido por el Auditor General, en ejercicio del artículo 6 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, llevará a cabo sus actividades con base en sus planes, programas, políticas, lineamientos, manuales y demás disposiciones que para el logro de sus objetivos, establezca o determine el Auditor Superior conforme a sus atribuciones.

VIII. Que, por disposición expresa del artículo 46 fracciones I, inciso a), II, incisos a) y b) y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el punto L.3.1 incisos a) y b) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que de la misma se deriva, la documentación financiera que corresponde entregar mensualmente al Municipio de Puebla ante la Auditoría Superior del Estado, se modificaron el Estado de Posición Financiera y Estado de Origen y Aplicación de Recursos, para ahora denominarse Estado de Situación Financiera y Estado de Actividades respectivamente, debiendo presentar además el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos. Así mismo en apego al artículo 51 de la referida Ley, la información financiera que generen los entes públicos será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, según sea el caso, razón por la cual dichos Estados Financieros por medio del presente se ponen a su consideración.

IX. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión el **Estado de Situación Financiera al 31 de mayo y el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de mayo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** mismos que han sido revisados por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que reúnen los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

X. Que, con fecha 31 de diciembre del año 2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual tiene por objeto establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su respectiva armonización contable, la cual es de observancia obligatoria; por lo que en el Estado de Puebla los Órdenes de Gobierno, tienen la obligación de coordinarse para que estos armonicen su contabilidad con base en las disposiciones que establece dicha ley.

XI. Que, los artículos 16 y 17 de la Ley citada en el Considerando anterior, establecen que toda la información financiera de los entes públicos, como es el caso del Estado y Municipio de Puebla, debe registrarse de manera armónica, delimitada y especificará las operaciones presupuestarias y

contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, siendo responsables éstos de su contabilidad, **así como del sistema que utilicen para lograr la armonización contable**, estableciendo además en su artículo 4 que por ***"Sistema"*** **debe entenderse:** ***"El sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental"*** y en su artículo Quinto Transitorio señala que los Ayuntamientos de los municipios emitirán su información financiera de manera periódica y elaborarán sus cuentas públicas.

XII. Que, de lo anterior se desprende que todos los niveles de gobierno que existen en México, deben sujetarse a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a otros lineamientos que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, para efectos de facilitar el registro de la información financiera y cuentas públicas que cada ente público genera para efectos de lograr los fines que prevé este ordenamiento legal.

XIII. Que, con fecha 21 de diciembre del 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, el cual entró en vigor el 1 de enero de 2013 y en el que se establece en su párrafo décimo cuarto de su exposición de motivos que ***"...la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitida por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de 2008, tomando como base la situación predominante en la mayoría de los Estados del país, en los que a diferencia de Puebla, cada sujeto fiscalizable, utiliza su propio sistema de registro contable, define al Sistema Contable Gubernamental, como aquel instrumento de la administración financiera gubernamental que cada ente público utiliza; por lo que en Puebla es indispensable otorgar facultad a la hoy Auditoría Superior, para que pueda solicitar copia de la licencia del Sistema de Contabilidad Gubernamental, que cada sujeto obligado de revisión utilizará; o en su caso la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como establecer la obligación por parte de los Sujetos referidos; lo que permitirá dar continuidad a la fiscalización superior, pero sin dejar de observar lo dispuesto en la citada ley."*** , por lo que, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se estableció expresamente en dicho decreto que para el caso de rendición de cuentas y fiscalización de las mismas, este órgano revisor, tendrá la facultad de solicitar a los Sujetos de Revisión Obligados, copia de la Licencia del Sistema de Contabilidad Gubernamental o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley citada, precisándose además en el artículo 38, fracción VI, que los Sujetos de Revisión tendrán la obligación de proporcionar a la Auditoría Superior, copia de la referida licencia del Sistema de Contabilidad.

XIV. Que, desde el año 2010, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla implementó una nueva plataforma informática denominada SAP, que le permitiera suplir la insuficiencia y limitación de los sistemas informáticos de la Comuna hasta ese momento y así lograr el aprovechamiento tecnológico para el mejor registro, seguimiento y control de las operaciones financieras administrativas, contables y presupuestales propias de la administración municipal, plataforma que se ha venido complementando paulatinamente mediante diversos sistemas, procesos y nuevas plataformas periféricas para lograr un mejoramiento continuo en su funcionamiento.

XV. Que, resulta conveniente destacar que el **Estado de Situación Financiera al 31 de mayo y el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de mayo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** que por el presente se ponen a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio, reflejan en su contenido la aplicación y acatamiento de las disposiciones legales relativas al proceso de armonización contable, por lo que tales documentos ya están armonizados en concordancia con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones técnicas y contables emanadas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), reflejando además, una serie de resultados derivados de las depuraciones en los registros contables emprendidos por la Dirección de Contabilidad de la Tesorería Municipal, con motivo del citado proceso de armonización contable, que entre otros muchos fines tiene, según el artículo 4 del citado ordenamiento legal, el de la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas.

XVI. Que, todas las depuraciones en los registros contables de la Comuna, derivadas de la aplicación de normas referentes a la armonización contable se encuentran reflejadas en los datos numéricos que contiene el **Estado de Situación Financiera al 31 de mayo y el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de mayo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** que los integrantes de esta Comisión en el momento oportuno, procedieron a su respectiva aprobación, por lo que ahora, a través del presente, sometemos a consideración de este Honorable Órgano de Gobierno Municipal, tales documentos, mismos que se integran al presente en el anexo único que se agrega.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente dictamen, el **ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE MAYO Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MAYO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO,** los cuales respetan las normas de armonización contable contenidas en la legislación aplicable, detallándose como anexo único los documentos aprobados, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

GOBIERNO MUNICIPAL PUEBLA

Ciudad de Progreso

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya al Tesorero del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el **ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE MAYO Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MAYO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO,** para los efectos que resulten procedentes.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 04 DE JUNIO DE 2018
"PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO"

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL

REG. GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ
PRESIDENTE

REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
VOCAL

REG. MIRYAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC
VOCAL

REG. MARÍA JUANA GABRIELA BÁEZ ALARCÓN
VOCAL

REG. ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ
VOCAL

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
Estado de Actividades
Del 01/01/2018 al 31/05/2018

	2018	2017
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:	**784,832,030.19**	**1,723,908,545.21**
Impuestos	*467,380,416.18*	*1,031,491,503.66*
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	*0.00*	*0.00*
Contribuciones de Mejoras	*932,603.40*	*1,921,118.50*
Derechos	*238,971,583.56*	*499,991,008.18*
Productos de Tipo Corriente	*25,530,225.02*	*55,828,131.76*
Aprovechamientos de Tipo Corriente	*52,017,202.03*	*134,676,783.11*
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	*0.00*	*0.00*
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	*0.00*	*0.00*
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**1,440,740,992.04**	**3,446,261,634.56**
Participaciones y Aportaciones	*1,440,740,992.04*	*3,445,745,078.79*
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	*0.00*	*516,555.77*
Otros Ingresos y Beneficios	**0.00**	**0.00**
Ingresos Financieros	*0.00*	*0.00*
Incremento por Variación de Inventarios	*0.00*	*0.00*
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	*0.00*	*0.00*
Disminución del Exceso de Provisiones	*0.00*	*0.00*
Otros Ingresos y Beneficios Varios	*0.00*	*0.00*
Total de Ingresos y Otros Beneficios	**2,225,573,022.23**	**5,170,170,179.77**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	**1,076,652,483.19**	**2,776,325,514.90**
Servicios Personales	*592,438,824.18*	*1,426,914,197.02*
Materiales y Suministros	*51,186,278.71*	*209,086,661.73*
Servicios Generales	*433,027,380.30*	*1,140,324,656.15*
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**365,662,957.38**	**1,173,740,847.33**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	*239,926,236.24*	*652,684,097.79*
Transferencias al Resto del Sector Público	*28,100,000.00*	*208,186,368.92*
Subsidios y Subvenciones	*10,695,000.00*	*27,990,000.00*
Ayudas Sociales	*85,597,774.59*	*282,481,201.47*
Pensiones y Jubilaciones	*0.00*	*0.00*
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	*0.00*	*0.00*
Transferencias a la Seguridad Social	*0.00*	*0.00*
Donativos	*0.00*	*0.00*
Transferencias al Exterior	*1,343,946.55*	*2,399,179.15*
Participaciones y Aportaciones	**15,000.00**	**12,493,674.56**
Participaciones	*0.00*	*0.00*
Aportaciones	*0.00*	*0.00*
Convenios	*15,000.00*	*12,493,674.56*
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	**17,501,948.06**	**38,173,594.30**
Intereses de la Deuda Pública	*16,938,001.40*	*35,128,567.04*
Comisiones de la Deuda Pública	*0.00*	*0.00*
Gastos de la Deuda Pública	*56,193.66*	*1,034,671.26*
Costo por Coberturas	*507,753.00*	*2,010,356.00*
Apoyos Financieros	*0.00*	*0.00*
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	**38,341,031.94**	**54,196,621.99**
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	*35,151,801.90*	*53,363,402.47*
Provisiones	*0.00*	*0.00*
Disminución de Inventarios	*0.00*	*0.00*
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	*0.00*	*0.00*
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	*0.00*	*0.00*
Otros Gastos	*3,189,230.04*	*833,219.52*
Inversión Pública	**331,390,246.47**	**258,477,511.28**
Inversión Pública no Capitalizable	*331,390,246.47*	*258,477,511.28*
Total de Gastos y Otras Pérdidas	**1,829,563,667.04**	**4,313,407,764.36**
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	**396,009,355.19**	**856,762,415.41**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LUIS BANCK SERRATO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y
HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

HÉCTOR JAVIER ARRONA URREA
TESORERO MUNICIPAL

JUAN ANTONIO MORALES RODRÍGUEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CUENTA PÚBLICA
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DIRECTORA DE CONTABILIDAD
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DEL REGLAMENTO INTERIOR
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Mayo de 2018

ACTIVO	2018	2017
Activo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	1,171,682,386.74	1,081,787,205.61
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	22,962,992.69	4,753,979.93
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	48,357,899.68	143,791,180.92
Inventarios	0.00	0.00
Almacenes	486,084.24	5,016,292.15
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	25,900,000.00	27,145,000.00
Total de Activos Circulantes	**1,269,389,363.35**	**1,262,493,658.61**
Activo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	4,353,545.41	4,300,297.63
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	7,146,502,165.94	6,806,609,896.94
Bienes Muebles	942,234,468.62	922,494,275.88
Activos Intangibles	32,660,477.76	32,660,477.76
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-192,834,169.49	-160,645,427.20
Activos Diferidos	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00
Total de Activos No Circulantes	**7,932,916,488.24**	**7,605,419,521.01**
Total del Activo	**9,202,305,851.59**	**8,867,913,179.62**

PASIVO	2018	2017
Pasivo Circulante		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	46,847,014.44	121,259,154.36
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	117,569,657.85	0.00
Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	15,545,277.70	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	5,910,952.61	0.00
Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	439,385.97	320,095.76
Total de Pasivos Circulantes	**186,312,288.57**	**121,579,250.12**
Pasivo No Circulante		
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	26,792,557.82	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	306,683,091.30	592,790,706.08
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00	0.00
Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
Total de Pasivos No Circulantes	**333,475,649.12**	**592,790,706.08**
Total del Pasivo	**519,787,937.69**	**714,369,956.20**
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
Hacienda Pública /Patrimonio Contribuido		
Aportaciones	0.00	0.00
Donaciones de capital	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	7,288,538,569.00	7,064,000,084.19
Hacienda Pública /Patrimonio Generado		
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	396,009,355.19	856,762,415.41
Resultado de Ejercicios Anteriores	997,969,989.71	232,780,723.82
Revalúos	0.00	0.00
Reservas	0.00	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		
Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00
Total Hacienda Pública/Patrimonio	**8,682,517,913.90**	**8,153,543,223.42**
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	**9,202,305,851.59**	**8,867,913,179.62**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LUIS BANCK SERRATO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PUEBLA

GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO
Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

HÉCTOR JAVIER ARRONA URREA
TESORERO MUNICIPAL

JUAN ANTONIO MORALES RODRÍGUEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CUENTA PÚBLICA
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DIRECTORA DE CONTABILIDAD
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DEL REGLAMENTO INTERIOR
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA